Tomate

Tipo de tomate	Zonas			
	I	_п_	пп	ľV
Para concentrado sujeto a régimen contractual.	6,00	6,00	6,00	
Para pelado sujeto a régimen contractual.	7,50	7,50	7,50	
Para consumo en fresco,	15,00	25,00	35,00	35,00

Pimiento

Tipo de pimiento	Zonas			
	1	π	- III	
Para pimenton.		25,00	25,00	
Otros tipos.	25,00		35,00	
Variedad piquillo de la zona de Lodosa (Navarra).	75,00	-	_	

Sexto.—A efectos de lo establecido en la condición octava, c), las generales de los seguros agrícolas se establecen las siguientes clases de cultivo:

Clase I: El tomate en todas sus variedades. Clase II: El pimiento en todas sus variedades.

Septimo.-Las garantías del seguro se inician con la realicación del transplante y una vez arraigada la planta, y si se trata de siembra directa a partir del momento en que la planta tenga las tres primeras hojas verdaderas y no antes de las fechas indicadas como inicio de las garantías, y finalizan una vez efectuada la recolección completa con las fechas límites siguientes.

Zonas I y II: Iniciación, 1 de abril de 1983; finalización, 31 de octubre de 1983. Zona III: Cultivo de primavera, iniciación, 1 de abril de 1983;

Cultivo de octubre de 1983.

Cultivo de otoño-invierno: Iniciación, 1 de julio de 1983; finalización, 31 de mayo de 1984.

Zona IV. Iniciación, 1 de septiembre de 1983; finalización, 30 de abail de 1984.

de abril de 1984.

efectos del seguro, se entiende efectuada la recolección

cuando los frutos son separados de la planta.

Teniendo en cuenta dichos períodos de garantía y lo establecido en el Plan anual para 1983, los plazos de suscripción del seguro para las zonas anteriormente definidas serán los si-

Zonas I y II: Desde el 15 de marzo de 1983 hasta el 30 de junio de 1983, ambos inclusive.

Zona III: Desde el 15 de marzo de 1983 hasta el 31 de octubre de 1983, ambos inclusive.

Zona IV: Desde el 1 de junio de 1983 hasta el 31 de diciem-

bre de 1983, ambos inclusive.

Octavo.—Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este seguro, que las desarrollará bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan con órganos de la Administración del Estado o bien recabando la colaboración de otros organismos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pudiendo apoyar sus acciones en otros organismos, tanto de la Administración del Estado como de la Local y Autonómica, como en las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunos

Madrid, 15 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Ca-pacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

11923

REAL DECRETO 1030/1983, de 16 de marzo, por el que se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad del Servicio de Saneamiento Con-junto de los Municipios de Fuenlabrada, Getafe, Humanes, Parla y Pinto, de la provincia de Ma-

Los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Getafe, Humanes, Par-la y Pinto, de la provincia de Madrid, han acordado la cons-titución de una Mancomunidad intermunicipal para el servicio conjunto de saneamiento, a cuyo efecto han aprobado los correspondientes Estatutos

Acreditado el cumplimiento de las normas y del procedimien-Acreditado el cumplimiento de las normas y del procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, procede que por el Consejo de Ministros se aprueben la constitución de la referida Mancomunidad y sus Estatutos, una vez que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983.

de marzo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban los Estatutos y la constitución de la Mancomunidad del Servicio de Saneamiento Conjunto de los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Humanes, Parla y Pinto, de la provincia de Madrid. Art. 2.º Queda facultado el Ministerio de Administración

Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

ADMINISTRACION LOCAL

11924

RESOLUCION de 11 de abril de 1983, del Ayunta-miento de la Villa de Mazo (La Palma), referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la obra «Reformado de la prolonga-ción y mejora de la calle Maximizano Pérez Díaz», obra incluida con el número 26 dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1981.

Se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 12 de mayo de 1983, a las doce horas y en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes al titular siguiente:

Finca número: 1. Pago: El Calvario. Titular: Amalio Morera Sánchez. Domicilio, Municipio y Dirección: Villa de Mazo (San Simón). Superficie a expropiar: 2.389 metros cuadrados. Cultivo: Monte bajo y erial. Referencia catastral: polígono número 47; Parcela número 257.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, pueden formular por escrito ante esta Alcaldía, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Villa de Mazo, 11 de abril de 1983.—El Alcalde.—5.614-E. Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles